



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Sucesión
Radicación:	76-147-31-84-002-2023-00069-00
Demandante	Luz Adriana Herrera Sánchez
Causante	Lucila Sánchez Mejía
Asunto	Traslado trabajo de partición
Auto No.	79

CONSIDERACIONES

El doctor JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO, designado partidor en el presente proceso y habiendo aceptado en primer lugar tal designación en la fecha del 15 de enero de 2024, procedió en término oportuno a presentar el respectivo trabajo de partición y adjudicación de bienes de la herencia de la causante LUCILA SÁNCHEZ MEJÍA.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso, se ordenará correr traslado por el término de cinco (5) días a todos los interesados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ÚNICO: DAR traslado por el término de cinco (5) días a todos los interesados, del trabajo de partición presentado por el Partidor designado, término dentro del cual podrán formular objeciones, las que deberán realizar con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 18

5 de febrero de 2024

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efec8fb593bb365d114cafeb4d3dda3401148678c79d2ab4e86bedd6054332cc**

Documento generado en 02/02/2024 11:12:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>